INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAY TODOS Y TODAS — PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

## *D I C T A M E N SUB U.O.C. Nº 01/12*

**A:** **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
**DE:** **Lic. José Carlos Núñez**
**Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1**
**FECHA:** **03 de abril de 2012**
**ASUNTO:** **Acreditar excepcionalidad del Llamado "Mantenimiento Preventivo y Asistencia Técnica con Provisión de Repuestos a Demanda para la Planta de Oxígeno del H.C del IPS.".**

Me dirijo a Uds., en mi calidad de responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (Sub UOC) N° 1 de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto N° 21.909, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad para el Llamado por la Vía de la Excepción para el **"Mantenimiento Preventivo y Asistencia Técnica con Provisión de Repuestos a Demanda para la Planta de Oxígeno del H.C del IPS.".**

Por Resolución N° 015-048/12 de fecha 16 de febrero de 2.012, el Consejo de Administración resolvió declarar desierta la Licitación Pública Nª 11/11 "Mantenimiento Preventivo y Asistencia Técnica con Provisión de Repuestos a Demanda para la Planta de Oxígeno del H.C del IPS.", debido a que conforme recomendación de la Comisión Evaluadora constituida al efecto de evaluar las ofertas, la única oferta presentada no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 33 inc. g) *in fine* de la Ley N° 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con el Art. 73 del Decreto Reglamentario N 21909/03, dispone: **"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan: a)...g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...".**

Que, respecto a las urgencias impostergables, el Art. 73 del cuerpo normativo antes mencionado, reza:**"...La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...".**

Lic. José Carlos Núñez C.
Jefe Sub-UOC N°1
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Que, en ese sentido el Dpto. de Mantenimiento del HC., refirió que la planta:**"...se encuentra al límite de su funcionamiento..."**, y por ende se corre con un alto riesgo de dejar de proveer oxígeno, situación que pone en serio peligro la vida de un sinnúmero de asegurados.

Que teniendo en cuenta que el bien protegido o tutelado con el procedimiento de contratación y adquisición en tiempo oportuno del objeto del llamado, es la propia vida de los asegurados y sus beneficiarios, la justificación de urgencia impostergable se halla sobradamente acreditada.

En consecuencia, a mérito de lo expuesto y en base a la justificación objetiva del Dpto. de Mantenimiento del HC., del IPS., y conforme a la legislación aplicable, esta Sub Unidad Operativa, **recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse a las circunstancias y previsiones contenidas en el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en concordancia con el Art. 73 del Decreto 21.909/03.**

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos tendientes a satisfacer las necesidades con la oportunidad y la calidad establecida en el Art. 4 de la Ley 2051/03, en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a **Contratación por Vía de la Excepción N° 01/12 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA LA PLANTA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS."** y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, atentamente.-

Lic. José Carlos Núñez C.
Jefe Sub-UOC N°1
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**Lic. José Carlos Núñez**
**Jefe Sub UOC N° 1**

**Ing. Osvaldo Rodríguez**
**Director de Infraestructura**